CGDP Nº 578·1 2013

CONTRATO

Por una parte la **GOBERNACION DEL NOVENO DEPARTAMENTO DE PARAGUARI,** llamado en adelante **LA GOBERNACIÓN**, con domicilio en la Calle Gral. Morínigo y Asunción Nº 510 de esta ciudad, representado en este acto por el Gobernador **ABOG. MANUEL ROLON JARA** , y por otra parte AUTOMOTIVE S.A.I.E, con RUC 80002251-9, representado en este acto por LIC. ALEJANDRO BELLON, con C. I. Nº 915.385 llamado en adelante **EL PROVEEDOR**, domiciliado en Ruta Mcal. Estigarribia de la ciudad de Fernando de la Mora, convienen en celebrar el presente **CONTRATO PARA LA PROVISION DE CUBIERTAS Y CAMARA** que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes:

I CLAUSULA PRIMERA: OBJETO

LA GOBERNACIÓN contrata a EL PROVEDOR, a los fines de realizar la Provisión de Cubiertas y Camara la que se realizará en las condiciones establecidas en el presente contrato. El presente Contrato establece los Derechos y Obligaciones que asumen las partes contratantes y a cuyo fiel cumplimiento se obligan.----------

II CLAUSULA SEGUNDO: DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas.
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.----------

III CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo 390, objeto del gasto específico 391, incluidos en el Presupuesto General de la Nación asignado a la Gobernación de Paraguarí. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID 255352.----------

IV CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Licitación Por Concurso de Oferta N° 06/2013, convocado por la **GOBERNACIÓN DEL NOVENO DEPARTAMENTO**, según resolución N° 380/13. La adjudicación fue realizada por Resolución Nº 798/2013----------

AUTOMOTIVE S.A.I.E.
RUC: 80002251-9

V CLAUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

A los efectos de este **CONTRATO**, se conviene en establecer que en el valor de lo proveído determinado mediante las cantidades y basándose en los precios unitarios y totales, se obligará Factura Crédito de por medio. El monto total de la adjudicación asciende a la suma de **G. 126.500.000. (Guaraníes cientos veintiséis millones quinientos mil).-**

En consideración a los pagos que la Contratante hará al Proveedor conforme a lo estipulado en este Contrato, el Proveedor se compromete a proveer los Bienes y Servicios al Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato. La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescritos en éste.----------

VI CLAUSULA SEXTA: RELACION ENTRE LAS PARTES

En todas sus relaciones con **EL PROVEEDOR, LA GOBERNACIÓN** estará representada por el Gobernador de Paraguari. Todas las comunicaciones y órdenes de cualquier naturaleza entre el **LA GOBERNACIÓN** y **EL PROVEEDOR**, se harán únicamente por escrito. Por consiguiente todas las veces que en el texto del **CONTRATO** se encuentren las expresiones ***Comunicará, Informará, Protestará, Notificará, y otros similares*** deberán extenderse por escrito. Las comunicaciones verbales no tienen valor respecto al presente.----------

VII CLAUSULA SEPTIMA: PROGRAMA DE EJECUCION DE LOS TRABAJOS

El programa de ejecución de los trabajos será conforme a los objetivos, metas y las necesidades de **LA GOBERNACIÓN.**----------

IX CLAUSULA NOVENA: DESCRIPCION DE LOS BIENES

Conforme a la oferta de **EL PROVEEDOR**, los bienes a ser realizados son los siguientes:

ITEM	DESCRIPCION	EE. TT.	U. M.	CANT.	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	CUBIERTAS	265/70 R16	UNIDAD	4	831.810	3.327.240
2	CUBIERTAS	245/70 R 16	UNIDAD	8	666.400	5.331.200
3	CUBIERTAS	235/75 R15	UNIDAD	10	583.100	5.831.000
4	CUBIERTAS	215/0 R 17	UNIDAD	4	1.071.000	4.284.000
5	CUBIERTAS	215/70 R16	UNIDAD	4	665.210	2.660.840
6	CUBIERTAS	205/75 R14	UNIDAD	4	547.400	2.189.600
7	CUBIERTAS	185/70 R 14	UNIDAD	8	266.560	2.132.480

AUTOMOTIVE S.A.E.
RUC: 80003251-9

8	CUBIERTAS	1100R22 con taquito	UNIDAD	4	2.266.950	9.067.800
9	CUBIERTAS	1000 x 20 LISA 16 telas	UNIDAD	8	1.547.000	12.376.000
10	CUBIERTAS	1000 X 20 SEMI PANTANERA 16 TELAS	UNIDAD	8	2.070.600	16.564.800
11	CUBIERTAS	1100 x 22 LISA 16 TELAS	UNIDAD	4	2.142.000	8.568.000
12	CUBIERTAS	1400 X 24 DE 12 TELAS	UNIDAD	7	2.847.670	19.933.690
13	CUBIERTAS	17,5 X 25	UNIDAD	4	5.355.000	21.420.000
14	CAMARA	ARO 15	UNIDAD	10	122.275	1.222.750
15	CAMARA	ARO 17	UNIDAD	4	154.700	618.800
16	CAMARA	ARO 14	UNIDAD	10	83.300	833.000
17	CAMARA	ARO 16	UNIDAD	4	119.000	476.000
18	CAMARA	1000 X20	UNIDA	16	166.600	2.665.600
19	CAMARA	1100 X 22	UNIDAD	4	202.300	809.200
20	CAMARA	ARO 24	UNIDAD	7	345.100	2.415.700
21	CAMARA	ARO 25	UNIDAD	6	398.650	2.391.900
22	PROTECTOR	ARO 20	UNIDAD	16	65.450	1.047.200
23	PROTECTOR	ARO 22	UNIDAD	4	83.300	333.200
TOTAL						**126.500.000**

X CLAUSULA DECIMO: VIGENCIA

El plazo de vigencia de este Contrato será desde la firma hasta el 31/12/2013.----------

XI CLAUSULA DECIMO PRIMERA: FORMA DE PAGO, REAJUSTE Y ANTICIPOS

Los pagos serán hechos en Guaraníes por **LA GOBERNACIÓN** de acuerdo a las Transferencias realizadas por el Ministerio de Hacienda, contra presentación de la factura correspondiente. Asimismo, por cada factura que emitiese **EL PROVEEDOR** se hará cumplir lo establecido en el Art. 41° **"CONTRIBUCIÓN SOBRE CONTRATOS SUSCRIPTOS"** de la Ley N° 3.439/07 "Que modifica la Ley Nº 2051/03 De Contrataciones Públicas". **LA GOBERNACIÓN** no prevé el otorgamiento de anticipo alguno.----------

AUTOMOTIVE S.A.I.E.
RUC: 80003251-9

CGDP Nº 578.4/2013

XII CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

EL PROVEEDOR deberá presentar una **GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** por un valor correspondiente al cinco por ciento (5%) sobre el monto máximo adjudicado, en un plazo de diez (10) *días calendarios contados a partir de la fecha del presente* **CONTRATO**.----------

XIII CLAUSULA DECIMO TERCERA: MULTAS APLICABLES

Las multas serán aplicadas en caso que **EL PROVEEDOR** retrase la ejecución de los bienes en un plazo mayor a **3(tres) días** contados a partir de la solicitud de **LA GOBERNACION** en un interés del dos por ciento (2%) mensual sobre el valor de la oferta, cuyo monto podrá ejecutar del importe que corresponde a la **GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**.----------

XIV CLAUSULA DECIMO CUARTA: RESCISIÓN POR RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR

Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho a **LA GOBERNACIÓN** a la **RESCISIÓN DEL CONTRATO:**

a. Si **EL PROVEEDOR** fuera declarado en quiebra o en estado de insolvencia o hubiera pedido arreglo judicial o extrajudicial con la totalidad de sus acreedores, que le prive de la administración de sus bienes.-
b. En caso de evidente negligencia de **EL PROVEEDOR**.-
c. Si **EL PROVEEDOR** atrasare o suspendiere los bienes pactados por más de diez (10) días sin motivo considerado válido por **LA GOBERNACION**.-
d. Si **EL PROVEEDOR** no suministrare la **GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** dentro del plazo establecido en el presente **CONTRATO**.-
e. Incumplimiento de disposiciones legales, reglamentarias, o contractuales en forma constante y reiterada.----------

XV CLAUSULA DECIMO QUINTA: RESCISIÓN POR MUTUO ACUERDO

Las partes contratantes podrán **RESCINDIR** de mutuo acuerdo el presente **CONTRATO** sin tener obligaciones de pagarse indemnización alguna, debiendo abonarse todos los servicios hasta la fecha de Rescisión. *En caso fortuito o de fuerza mayor por el cual se imposibilite el cumplimiento del presente* **CONTRATO**, las partes podrán resolver a rescindir del mismo, previa conciliación de cuentas.----------

XVI CLAUSULA DECIMO SEXTA: EXTINCION DEL CONTRATO

Cualquiera de los motivos indicados a continuación, debidamente comprobados, dará derecho a la Extinción del **CONTRATO**:

a. Vencimiento del plazo.-
b. Acuerdo mutuo.-
c. Rescisión por causa imputable al proveedor.-
d. Aquellas que se establezcan expresamente en el **CONTRATO**.----------

AUTOMOTIVE S.A.I.E.
RUC: 80003251-9

CGDP Nº 578.5/2013

XVII CLAUSULA DECIMO SEPTIMA: SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO COMO CONSECUENCIA DE UNA PROTESTA.

En caso de que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera suspender la adjudicación de una Contratación como consecuencia de una protesta recibida en relación a la misma, la misma procederá a la inmediata suspensión de la ejecución del Contrato, hasta que la Dirección resuelva la protesta que provocó la suspensión del procedimiento----------

XVIII CLAUSULA DECIMO OCTAVA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., sin responsabilidad alguna para los Contratante.----------

XIX CLAUSULA DECIMO NOVENA: JURISDICCION

Cualquier controversia que se suscite con relación a la interpretación del **CONTRATO**, y que las partes no llegasen a un acuerdo, será dirimida por la Jurisdicción Ordinaria de los Tribunales, en la ciudad de Paraguarí, en los términos del Código de Procedimiento Civiles y Comerciales del Capitulo pertinente.-

Bajo las cláusulas y condiciones que preceden las partes, dan por formalizado el presente contrato, y a su fiel cumplimiento se obligan, en la ciudad de Paraguarí, a los ...30... días del mes de abril del año dos mil trece, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo e fecto.-

LIC. ALEJANDRO BELLON
Automotive S.A.I.E

AUTOMOTIVE S.A.I.E.
RUC: 80003251-9

ABOG. MANUEL ROLON JARA
Gobernación del 9º Dpto. de Paraguarí

JORGE GIMENEZ GUERRERO
Srio. General